

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 173-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Silvia Vásquez Matos, representada por la señora Rosaura Vanterpool Vásquez, en relación a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 357.12 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 217-B-8-parte, del D. C. No. 6, calle Jiménez Hijo núm. 28, sector Los Frailes, D. N. G. O. No. 11031 del 17 de agosto de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 173-21

VISTO: El Inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de julio del 2000, entre el Estado dominicano y **SILVIA VASQUEZ MATOS**, representada por la señora **ROSAURA VANTERPOOL VASQUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de julio del 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **SILVIA VASQUEZ MATOS**, representada por la señora **ROSAURA VANTERPOOL VASQUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, “Una porción de terreno con área de 357.12 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.217-B-8-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Jiménez Hijo No.28, del sector Los Frailes, de esta ciudad”, valorada en la suma de RD\$71,424.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.12923

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.186-99 de fecha 6 de septiembre de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **SILVIA VÁSQUEZ MATOS**, dominicana, mayor de edad, portadora del pasaporte dominicano No.1910203, domiciliada y residente en Estados Unidos y accidentalmente de paso por esta ciudad, debidamente representada mediante poder especial de fecha 23 de junio del 2000, por la señora **ROSAURA VANTERPOOL VÁSQUEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-0458240-8, domiciliada y residente en la calle Diagonal C, No.1, apto. 2-B, Mirador Sur, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **SILVIA VÁSQUEZ MATOS**, quien acepta inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 357.12 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.217-B-8-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Jiménez Hijo No.28, del sector Los Frailes, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$71,424.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado,

pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$21,427.20 (VEINTÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 20/100) como inicial, pagada mediante recibo No.21184, de fecha 04 de julio del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$49,996.80 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 80/100) en 48 mensualidades de RD\$1,041.60 (MIL CUARENTA Y UN PESOS CON 60/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de la COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, ella deberá pagar a EL VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.---- expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil (2000).

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales
EL VENDEDOR

SILVIA VÁSQUEZ MATOS
Compradora

REPRESENTADA POR:
ROSAURA VANTERPOOL VÁSQUEZ

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y SILVIA VÁSQUEZ MATOS, representada por la señora ROSAURA VANTERPOOL VÁSQUEZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida, por lo

que se debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2000.

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 174-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Carlos Sánchez Reyes, por medio al cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 500.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 9, del D.C. No. 19, de la manzana M, solar No. 11, Distrito Nacional. G. O. No. 11031 del 17 de agosto de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 174-21

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de marzo de 1999, entre el **INGENIO RIO HAINA** y el señor **CARLOS SANCHEZ REYES**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta suscrito en fecha 25 de marzo de 1999, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por su Director Ejecutivo **OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCÍA**, y de la otra parte, **CARLOS SANCHEZ REYES**, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con una extensión superficial de 500.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.9, del D.C. No.19, del Distrito Nacional, manzana M, Solar No.11, propiedad del Ingenio Rio Haina, valorada en la suma de RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

LUGAR: LA RAFAELITA
CF-No.0311 Año 1998

CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar